

ACTA NÚMERO TRES GUIÓN DOS MIL CINCO (03-2005). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles 09 de febrero del año dos mil cinco, reunidos en Casa Ariana ubicada en la Avenida de la Reforma 10-30 de la zona 9, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso. **Los Decanos de las Facultades:** Licenciado Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Carlos Alberto Alvarado Dumas, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, de la de Ingeniería; Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, del de la Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera de la de Ciencias Económicas; Doctor Eduardo Abril Gálvez, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, de la de Agronomía; Doctor Mario Estuardo Ronal Llerena Quan, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Doctor René Arturo Villegas Lara, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Doctor Erwin Raúl Castañeda Pineda, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, del de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala; Licenciado Urias Amitaí Guzmán García, del de las Ciencias Económicas de Guatemala, Doctor Guillermo Escobar López, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado José María Galindo Soto, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mynor Raúl Otzoy Rosales, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Edgar Axel Oliva

González, de las Ciencias Médicas; Ingeniero Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Gaspar Humberto López Jiménez, de la de Ciencias Económicas; Doctor Axel Popol Oliva, de la de Odontología; Licenciada María Iliana Cardona Monroy de Chavac, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo Adalberto Bladimiro Rodríguez García, de la de Agronomía; Doctor Hugo René Pérez Noriega, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez, de la de Arquitectura. **Los Representantes**

Estudiantiles: Señor José Daniel Escobedo Franco, de la de Ciencias Médicas; Señor Kenneth Issur Estrada Ruíz, de la de Ingeniería; Señor Fernando José Castillo Cabrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señora Ingrid Odette Lee Villela, de la de Ciencias Económicas; Señora Maritza Cristina Bosch de Estrada de la Humanidades; Wener Armando Ochoa Orozco, de la de Agronomía; Señor Jean Paul Rivera Bustamante, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Señor William Bosbelí Delgado González, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado William García; la Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General, que autoriza; se procede de la manera siguiente:

AUDIENCIA A LA LICENCIADA PATRICIA VELIZ ESCOBAR.-

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Licenciada Patricia Véliz Escobar quien al hacerse presente expone en detalle la fundamentación por la cual interpuso Recurso de Reposición en contra de lo resuelto por este Órgano de Dirección en los Puntos Noveno y Décimo del Acta No. 24-2004 y cuyo caso se encuentra en agenda de la presente sesión. Considera que no se ha observado el debido proceso en las resoluciones, tanto a nivel de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas como del Consejo Superior, toda vez, que se han emitido resoluciones contrarias que le afectan en lo personal y profesional al no nombrarla en la plaza que ganó por concurso de oposición en la Unidad de Apoyo del Estudiante –UNADE- de la citada Facultad,

misma que con base al Dictamen del Jurado respectivo, la Junta Directiva la nombró como Profesora Titular, pero que después de ser notificada dejó sin efecto como consecuencia de un Recurso de Revisión que interpuso una de las participantes que obtuvo bajo punteo. En este aspecto estima que la impugnante, Licenciada Lorena Castillo, basó su alegato en inexactitudes en contra del Jurado de Concurso de Oposición, que fue el mismo que calificó las plazas de Fase IV y OPCA las cuales fueron adjudicadas y sancionadas por el Consejo Superior en cuanto a la Titularidad correspondiente. Sobre las vicisitudes que tuvo indica que presentó un Recurso ante Junta Directiva para que se le nombrara como Profesora Interina en tanto se resolvía el proceso de impugnación, según lo reglamentado. Concluida su intervención se retira del salón de sesiones.

AUDIENCIA AL INGENIERO RONALD NOE GÁLVEZ Y REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.-

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Ingeniero Ronald Noe Gálvez, profesor del Departamento de Física de la Facultad de Ingeniería, así como a directivos de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas (Manuel Cordero Quezada) quienes, en su orden, expusieron sus argumentaciones referente al Reglamento de Evaluación y Promoción del Estudiante de esta Universidad. El Ingeniero Ronald Gálvez, al hacer uso de la palabra felicita a los miembros del Consejo Superior por tratar lo referente al Reglamento de Evaluación ya que ello es congruente con los cambios que se deben dar en un mundo más competitivo. Refiere que con los profesores del Departamento de Física al analizar el articulado del citado Reglamento, consideraron que debe de meditar con mayor profundidad lo relativo a los Artículos 26 y 27, ya que lo estipulado puede conllevar un incremento de recursos y ocasionar problemas de control en las oficinas de Registro de las unidades académicas; considerando que es más conveniente fijar cuotas y matrículas más altas según la oportunidad que se da para repetir una asignatura. Después de responder preguntas por parte del Consejo Superior agradece la audiencia concedida. Por su parte el estudiante Pedro Miguel Reyes Villatoro, directivo de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, al hacer uso de la palabra se refiere a la falta de información y consensos hacia el sector estudiantil, situación que ya expuso con antelación en audiencias concedidas; considerando que el Reglamento de Evaluación no tendrá mayor repercusiones en la repitencia, sino en los estudiantes repitentes y que el mismo no toma en cuenta

los diversos factores que pueden influir en la repitencia al no contarse con estudios previos, además de que no aborda lo relativo al desempeño de los docentes. Considera que la información sobre el tema no ha sido adecuada lo cual ha propiciado publicaciones y comentarios en los medios de comunicación que han generado confusión al nivel del estudiantado, por lo que sugiere que la misma sea pertinente y efectiva. Al respecto el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas estima que dicha situación puede obedecer a que no se han informado apropiadamente o bien abocado a las instancias correspondientes para plantear algunos problemas, como el caso del registro de calificaciones, o talvez porque su representante estudiantil ante el Consejo Superior no ha facilitado o transmitido la información sobre el particular. Ante ello el estudiante responde que la representante Ingrid Lee sí les ha facilitado fotocopias de lo que se ha tratado en el Consejo Superior, lo cual es secundado por la referida estudiante quien manifiesta su extrañeza y sentimiento por lo expresado por el señor Decano, estimando que ello obedece a que no esta debidamente enterado de lo que sucede en su Unidad Académica.

AUDIENCIA AL INGENIERO ERIK LEONEL GARCÍA SANTANA.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Ingeniero Erik Leonel García Santana, quien al hacerse presente se refiere a su caso que se encuentra en agenda de la sesión del día de hoy. De los antecedentes del Recurso de Apelación que interpuso ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas indica el proceso seguido en el Concurso de Oposición en la plaza que participó, desde la convocatoria hasta el dictamen final del Jurado del Concurso, refiriendo haber obtenido el mayor punteo en el citado concurso y que le extraña que la Junta Directiva no haya procedido de conformidad, aduciendo problemas en el proceso del Concurso de Oposición cuando el jurado informó lo contrario y que la plaza no fue objeto de Recurso de Revisión alguno, lo anterior le ha generado inestabilidad profesional, al continuar como profesor interino, por lo que solicita se resuelva su caso apegado a derecho. Concluida su intervención se retira del salón de sesiones.

AUDIENCIA AL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA PERMANENTE DEL CONSEJO SUPERIOR CENTROAMERICANO –CSUCA-

El Consejo Superior Universitario en atención a la audiencia solicitada por el Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, Secretario General del –CSUCA- procede a considerar la misma, quien al hacerse presente acompañado de dos

funcionarios de la Secretaría Permanente, expone la difícil situación económica por la que atraviesa actualmente dicha Secretaría. Para el efecto refiere la reseña histórica y estado actual de la Secretaría Permanente y el –CSUCA-, desde su origen, sedes anteriores y traslado de la sede a Guatemala en julio de 2002, así como el plan de trabajo, elaboración de manuales y reglamentos internos y participación en diferentes foros a nivel internacional. Sobre la problemática financiera hace referencia al acuerdo de Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala por el cual se nombró una comisión evaluadora del impacto que ha tenido la Secretaría Permanente del –CSUCA- en Guatemala y su relación con esta Universidad, mismo que ya que tiene conocimiento que ya fue entregado a las instancias correspondientes; indicando que a la fecha la Universidad de San Carlos no ha cumplido con el traslado de la primera cuota trimestral anticipada tal como quedó establecido en el Punto PRIMERO del Acta No. 29-2004, lo cual ha repercutido negativamente en el accionar de la Secretaría Permanente al no poder pagar los servicios básicos, insumos necesarios y cumplir con los contratos laborales. En este punto menciona la comunicación que ha tenido con el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las respuestas del mismo a la gestión, por lo que solicita que el Consejo Superior autorice el traslado de las cuotas trimestrales de manera anticipada, así como el apoyo y participación de las instancias universitarias para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Secretaría Permanente del –CSUCA-, y la asignación de un funcionario de enlace entre esa Secretaría Permanente y la Universidad, por lo cual propone que sea de mutuo acuerdo entre las partes. Después de responder a preguntas formuladas por algunos miembros del Consejo Superior y entregar por escrito el planteamiento así como documentación generada en el –CSUCA- se retiran del salón de sesiones. Concluida la audiencia el Ingeniero Sydney Samuels propone que el punto sea incluido en Acta de la presente sesión, por lo que después de discusión en virtud de que la agenda ya había sido aprobada, por votación se incluye el citado punto.

PRIMERO:

Lectura y aprobación de Agenda. Lectura y aprobación de Actas Nos. 01-2005 y 02-2005.-

- 1.1 Lectura y aprobación de agenda con la inclusión de los Puntos Sigüientes: Punto Segundo, referente al Reglamento de Evaluación y Promoción del estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo cual se corre la numeración. En AUTORIZACIONES FINANCIERAS, los Puntos

referentes a: ampliación de dispensa para la contratación de profesores a nivel de postgrado; la revisión al Punto sobre excesos de horarios en la Universidad; dispensa para la contratación de profesores interinos en el Instituto de Estudios Interétnicos, Escuela de Ciencia Política, Facultad de Arquitectura y Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media – EFPEM-; solicitud de la Secretaría Permanente del –CSUCA- referente al desembolso anticipado del primer trimestre según presupuesto aprobado por el Consejo Superior.

- 1.2** Aprobación del Acta No. 01-2005 con la indicación de que en el Punto Primero, Inciso 1.2 se especifique lo referente a la ampliación del numeral décimo del Punto Primero del Acta No. 29-2004. Lectura y Aprobación del Acta No. 02-2005.-

“SEGUNDO:

**REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA**

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

Que le corresponde la Dirección y Administración de la Universidad la elaboración y aprobación de los diferentes Reglamentos que sirven para el cumplimiento de la Ley Orgánica y de los Estatutos de esta casa de estudios y la orientación pedagógica.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario establecer directrices generales dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala que orienten la evaluación, promoción y repitencia de los estudiantes, para lograr un alto nivel de calidad, eficiencia y eficacia del sistema educativo universitario.

CONSIDERANDO

Que la evaluación académica es un proceso sistemático cuyo propósito es obtener información de los diferentes componentes curriculares para la toma de decisiones apropiadas y sustentadas en criterios válidos y confiables, así como una adecuada evaluación del proceso de formación del estudiante que contribuye a elevar la calidad profesional universitaria.

POR TANTO

Con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 2, 24, literales a), b), c), de la Ley Orgánica; artículo 11, literales m) y q) de los Estatutos, ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ACUERDA

Aprobar el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la manera siguiente:

TÍTULO I

FINES, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I

FINES

Artículo 1. Fines de la evaluación educativa:

- a. Orientar las metodologías y estrategias que se utilizan en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- b. Proporcionar al estudiante parte de la responsabilidad de los juicios que se emitan en función de sus ejecuciones en la asignatura a través de la autoevaluación y coevaluación.
- c. Verificar el grado en que se logran los objetivos educativos y proporcionar los medios de retroalimentación que permitan al docente y al estudiante mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje, generando conjuntamente información para la toma de decisiones.
- d. Tener elementos objetivos que permitan la promoción estudiantil al curso o unidad inmediata superior.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS

Artículo 2. De la evaluación. La evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje es de carácter técnico, integral, gradual, sistemático, continuo, flexible, participativo, permanente y perfectible.

Artículo 3. De la integridad de la evaluación. Para efectos de la evaluación del rendimiento educativo, deberá tomarse en cuenta las actividades y experiencias de aprendizaje que ha llevado a cabo el estudiante durante el desarrollo del programa de estudios.

Artículo 4. Derecho de revisión. Los estudiantes tienen derecho a solicitar por escrito y de manera justificada, la revisión de su evaluación.

CAPÍTULO III OBJETIVOS

Artículo 5. Objetivos. Son objetivos de este reglamento:

- a. Establecer directrices generales que regulen los procesos de evaluación, promoción, repitencia y graduación del proceso enseñanza-aprendizaje.
- b. Contribuir a elevar la calidad del proceso enseñanza –aprendizaje y aumentar el rendimiento académico de los estudiantes.
- c. Regular las distintas formas y procedimientos de evaluación y promoción académica en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPÍTULO IV DEFINICIONES

Artículo 6. Para los efectos de este reglamento se utilizará las siguientes definiciones:

- a. **Actividades curriculares.** Acciones teórico-prácticas establecidas en el currículum universitario mediante las cuales se fortalece, asegura y enriquece el desarrollo de competencias y el conocimiento que el estudiante debe adquirir para garantizar su calidad profesional, en términos del compromiso que la unidad académica plantea en su filosofía, fines y objetivos.
- b. **Actividades extracurriculares.** Acciones teórico-prácticas que se realizan en forma paralelo o fuera de la estructura del pensum de estudios y que contribuye al logro del perfil de egreso.
- c. **Evaluación.** Proceso técnico, integral, gradual, sistemático, continuo, flexible, participativo, permanente y perfectible que permite, a través de diversos procedimientos e instrumentos, establecer el grado de eficiencia con que el sistema educativo universitario logra los objetivos de aprendizaje con relación a conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y valores, permitiendo la interpretación y valoración de los resultados obtenidos para la emisión de juicios de valor.
- d. **Exámenes como sinónimo de pruebas de aprendizaje.** Instrumentos de evaluación: escritos, orales, de ejecución práctica u otros que la

tecnología permita, cuyo fin primordial es evaluar de forma concreta y objetiva el logro de los objetivos del aprendizaje.

- e. **Prácticas supervisadas.** Conjunto de actividades que contemple el programa de estudios y que el estudiante realiza como práctica integral de su profesión, bajo la supervisión de un profesional docente de la unidad académica o externo, entre las que se incluye: experiencias docentes con la comunidad, ejercicio profesional supervisado, ejercicio profesional supervisado multidisciplinario y otras que se creen en el futuro.
- f. **Asignatura o curso.** Término que se refiere a la organización temática de contenidos académicos en unidades que integran el pensum.
- g. **Estudiante.** Persona que cumple con las prescripciones reglamentarias acordadas por la unidad académica respectiva para su inscripción y que satisfagan sus obligaciones mínimas de trabajo, conforme a los reglamentos del caso.
- h. **Estudiante aprobado.** Estudiante que, siendo sujeto de evaluación, alcanza como mínimo la nota de promoción establecida en este reglamento para ser promovido.
- i. **Estudiante reprobado.** Estudiante que, siendo sujeto de evaluación, no alcance la nota de promoción mínima establecida en este reglamento para aprobar la asignatura u otra actividad académica.
- j. **Estudiante repitente.** Estudiante que se asigna más de una vez una misma asignatura o actividad académica, producto de no haberla aprobado.
- k. **Promoción.** Se refiere al ascenso del estudiante de un nivel o curso a otro superior en su proceso de formación profesional, al haber aprobado la (s) asignatura (s) u otra (s) actividad (es) académica (s).
- l. **Autoevaluación.** Juicio que el estudiante emite sobre sí mismo respecto de lo aprendido o su ejecución en la asignatura u otra actividad

académica, a través de instrumentos definidos por el docente o la unidad académica respectiva.

- m. **Coevaluación.** Juicio que los compañeros de asignatura o actividad académica del estudiante emiten sobre él o ella respecto de su ejecución en determinadas actividades, a través de instrumentos definidos por el docente o la unidad académica respectiva.
- n. **Zona.** Punteo que se acumula en el desarrollo de la asignatura previo al examen final de ésta.
- ñ **Zona mínima.** Punteo que, sumado al valor del examen final permite la aprobación de la asignatura con la nota mínima de promoción establecida en este reglamento.
- o **Requisito.** Condición que el estudiante debe completar para cumplir con un trámite establecido en la norma correspondiente.

TÍTULO II
DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
CAPÍTULO I
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 7. Formas de evaluar. Son actividades para determinar en qué medida el estudiante ha alcanzado los objetivos propuestos de la asignatura o actividad académica:

- a. Trabajos de investigación
- b. Prácticas de laboratorio
- c. Trabajo de campo
- d. Exámenes
- e. Autoevaluación
- f. Coevaluación
- g. Otras actividades de evaluación que se establezcan en el programa de estudio.

Artículo 8. Tipos de exámenes que se practican.

- a. Parciales
- b. Final

- c. De recuperación
- d. Extraordinarios
- e. De suficiencia
- f. Técnico profesional
- g. De tesis
- h. Otros exámenes de graduación.

Artículo 9. Exámenes parciales. Son los que se efectúan durante el período lectivo

con el propósito de evaluar en forma sistemática y continua el proceso de formación académica del estudiante. Debe realizarse como mínimo dos por semestre o cuatro en el caso de que el curso sea anual. Estos forman parte de la zona de la asignatura.

Artículo 10. Examen final. Es el que se practica al estudiante que alcanza la zona mínima y que se efectúa al concluir el programa de la asignatura correspondiente. Se practica con el fin de evaluar el logro de los objetivos propuestos. Pueden cubrir todo o parte del contenido de la asignatura, a criterio del docente. Tendrá valor complementario de la zona aprobada por la instancia correspondiente, para integrar la nota total de la asignatura.

Artículo 11. Exámenes de recuperación. Contempla dos oportunidades y son los que se practican a estudiantes que tienen zona mínima y que no aprobaron la asignatura, teniendo las características del examen final. Para los exámenes de recuperación aplica la misma zona obtenida en el curso regular, zona que tendrá vigencia únicamente hasta la segunda oportunidad de recuperación. Los cursos de vacaciones no tienen examen de recuperación y se rigen por un reglamento específico.

Artículo 12. Examen extraordinario. Es el que se practica fuera del calendario establecido el cual es autorizado por el órgano de dirección respectivo, con base en las justificaciones presentadas y documentadas por parte del estudiante. Cada unidad académica normará este tipo de examen.

Artículo 13 Examen de suficiencia. Es el que se realiza a solicitud del estudiante cuando considere que por razones de experiencia laboral o de estudios previos ha logrado la formación en ese campo y está en condiciones de demostrar los

conocimientos necesarios para aprobar una asignatura. Podrán someterse a este examen estudiantes que no se hayan asignado o cursado la materia que solicitan aprobar. Cada unidad académica normará este tipo de exámenes. La nota mínima para aprobar este examen es de 80 puntos.

Artículo 14. Otros tipos de examen. Los exámenes técnico profesionales, de tesis y otros exámenes de graduación se rigen por reglamentos específicos de las unidades académicas correspondientes.

Artículo 15. Formas de practicar los exámenes. Según la naturaleza del programa y criterio del docente pueden ser:

- a. Escritos
- b. Prácticos
- c. Teórico-prácticos
- d. Orales

Artículo 16. Período de exámenes. La unidad académica normará respecto de los momentos en que se llevará a cabo las actividades de evaluación, de conformidad con lo establecido en este reglamento.

Artículo 17. Instrumentos de evaluación. Los instrumentos de evaluación para todos los exámenes establecidos en el artículo 8 de este reglamento, serán elaborados técnicamente por los profesores de la asignatura o por los departamentos de evaluación según acuerdos de la unidad académica.

Artículo 18. Conformación de la zona. La zona se integra con los punteos obtenidos en la evaluación de las actividades de enseñanza - aprendizaje programadas. La zona tendrá un valor mínimo de 70 puntos y un máximo de 85 puntos, según lo aprobado por el órgano de dirección de cada unidad académica.

Artículo 19. Nota total. Se integra con la suma de la zona y el punteo obtenido en el examen final, o el de recuperación, según el caso.

CAPÍTULO II

DE LA PROMOCION, GRADUACION Y DISTINCIONES

Artículo 20. La nota mínima de promoción para aprobar una asignatura o actividad académica que se imparta en cualquier unidad académica es de 61 puntos, en una escala de cero a cien. Aquellas asignaturas o actividades académicas, que a criterio de las unidades académicas, no se les asigna una calificación numérica, serán calificadas con aprobado o reprobado únicamente y deberá ser autorizado por el órgano de dirección respectivo.

Artículo 21. El Ejercicio Profesional Supervisado, será de carácter obligatorio, se regirá por un reglamento específico de cada Unidad Académica y podrá ser requisito de cierre de pensum o de graduación, según su duración y complejidad.

Artículo 22. Cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum, podrá, de acuerdo al plan de estudios de cada unidad académica, graduarse mediante la aprobación de lo siguiente: **a)** Un examen técnico profesional o ejercicio profesional supervisado, y, **b).** Un trabajo de graduación. Ambos normados por la unidad académica.

Artículo 23. El estudiante de cualquier unidad académica que al completar todos los requisitos de cierre de pensum haya alcanzado un promedio general de 85 puntos, se le otorgará la distinción académica de CUM LAUDE; de 90 puntos, el MAGNA CUM LAUDE y de 95 puntos, el SUMMA CUM LAUDE. Para el efecto deberá haber concluido las asignaturas del pensum en el tiempo establecido y graduarse no más de dos años después del cierre de pensum.

TÍTULO III
DE LA ASIGNACIÓN, REPITENCIA Y REQUISITOS
CAPÍTULO I
DE LA ASIGNACIÓN DE UN MISMO CURSO

Artículo 24. Asignación: Se otorga al estudiante hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura. Cada una de ellas con dos oportunidades para exámenes de recuperación. Ningún estudiante podrá cursar más de tres veces una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en el Artículo 29.

Artículo 25. Escuela de vacaciones. Las escuelas de vacaciones o cualquier otra modalidad para que el estudiante regular pueda solventar o adelantar cursos que el pensum de estudios de la unidad académica tenga instituido, no podrá ser mayor de tres oportunidades por curso asignado en el ciclo lectivo correspondiente. La misma no se incluye dentro del Artículo 24.

Artículo 26. Sobre asignar y cursar una asignatura. Se considera que un estudiante se asignó una asignatura cuando éste se ha inscrito oficialmente en ella y por lo tanto la puede cursar. El estudiante puede presentar su carta de retiro de una asignatura antes del segundo examen parcial programado para que no le cuente como cursada. En las asignaturas que no contemplen exámenes parciales, deberá presentar su carta de retiro antes de la mitad del ciclo académico, cuya fecha definirá desde el principio el órgano de dirección respectivo. El estudiante podrá presentar carta de retiro para una misma asignatura una sola vez.

CAPÍTULO II DE LA REPITENCIA

Artículo 27. El estudiante que haya cursado tres veces una asignatura y las haya reprobado, podrá inscribirse una sola vez en otra carrera de la misma Facultad, otra Facultad, Escuela No Facultativa o Centro Regional como estudiante de primer ingreso y ésta decidirá las equivalencias que considere apropiadas, siempre y cuando no se trate del mismo curso del área común. Si el estudiante aprobara la asignatura que en la anterior Facultad, Escuela No Facultativa, o Centro Regional hubiera reprobado, no podrá regresar a ésta para que le hagan las equivalencias del caso.

Artículo 28. Si un estudiante cursa los dos últimos años o su equivalente en créditos de una carrera de licenciatura y reprueba una asignatura las tres veces permitidas, el órgano de dirección de la unidad académica podrá considerar el caso para permitirle cursar la asignatura una vez más. Para resolver, el órgano de dirección deberá tomar en consideración el historial académico del estudiante.

Artículo 29. En caso de problemas de fuerza mayor debidamente certificados por Órgano competente y comprobado por las instancias universitarias respectivas, el estudiante podrá solicitar al órgano de dirección respectivo que las asignaturas no le sean consideradas como cursadas.

Artículo 30. Al estudiante inscrito que no se asigne ningún curso o actividad académica, la oficina de control académico de la unidad correspondiente notificará al Departamento de Registro y Estadística para que de oficio le congele la matrícula estudiantil durante el ciclo lectivo que corresponda.

Artículo 31. El responsable de controlar e informar al órgano de dirección sobre el número de veces que un estudiante cursa una asignatura, es la oficina de control académico o la que haga sus veces en cada unidad académica.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS

Artículo 32. Un estudiante podrá asignarse y cursar una asignatura si ha aprobado el requisito establecido para el efecto por la unidad académica respectiva.

TITULO IV

DE LA REVISIÓN Y CONDICIONES DE EXÁMENES

CAPÍTULO I

DE LA REVISIÓN DE EVALUACIONES Y EXÁMENES

Artículo 33. Para ejercer el derecho de revisión el estudiante deberá solicitarlo por escrito al profesor, dentro de los tres días hábiles a partir de la fecha en que se publicaron los resultados, éste a su vez deberá practicarlo dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 34. En caso que la revisión no satisfaga al estudiante, éste podrá acudir al jefe del departamento o su equivalente a manifestar los motivos de su inconformidad. El jefe del departamento o su equivalente, solicitará al docente el examen y los criterios utilizados para calificar, dentro de los dos días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Artículo 35. El Jefe del departamento o su equivalente designará a por lo menos un docente para llevar a cabo la revisión, quien (es) deberá (n) dar su dictamen en un máximo de dos días hábiles a partir de recibida la comunicación.

Artículo 36. El Jefe del departamento o su equivalente notificará al estudiante el resultado de la revisión en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la fecha de resolución.

CAPÍTULO II

DE LAS CONDICIONES PARA EL EXAMEN

Artículo 37. El estudiante debe presentarse a sus exámenes debidamente identificados y solventes. El docente podrá solicitar a cualquier estudiante y en el momento que lo considere apropiado, la debida identificación. Se reconoce como documento de identificación el carné universitario, la cédula de vecindad, la licencia de conducir o el pasaporte.

Artículo 38. El estudiante que se presente a un examen bajo efectos de alcohol o de alguna droga ilícita automáticamente se le anulará el examen, independientemente del proceso disciplinario correspondiente.

Artículo 39. Al estudiante que se le sorprenda actuando de forma fraudulenta durante la realización de un examen o trabajos prácticos y que sea demostrado, se le anulará dicho examen o trabajos prácticos, sin perjuicio de iniciarle el procedimiento disciplinario correspondiente.

TÍTULO V

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

Artículo 40. Aplicación del Reglamento. El campo de aplicación del presente Reglamento es en todas las áreas del conocimiento de los programas de grado y pregrado de las distintas unidades académicas.

Artículo 41. Administración. Los órganos de dirección de las distintas unidades académicas serán los responsables de la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 42. Aspectos no previstos. Aquellos aspectos no considerados en el presente reglamento deberán ser resueltos por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 43. Las Unidades Académicas tendrán un plazo de 6 meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuar las reglamentaciones o normativas específicas a éste, en aquellos aspectos que no contravengan el presente Reglamento.

Artículo 44. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia el 1 de julio de 2005 y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

Artículo 45. Derogatoria. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento”.

VOTO RAZONADO:

“Manifiesto mi desacuerdo con la aprobación de obligatoriedad del EPS, (Arto. 21) bajo el concepto de la práctica que se realiza “luego de cerrar el pensum de estudios” y como un servicio profesional a la comunidad por las siguientes razones: a) El concepto “Prácticas Supervisadas” es más amplio, incluye al EPS y cumple con el principio de extensión. b) El Artículo 21 es imperativo, al adscribir obligatoriedad al EPS, y el Artículo 22 es disyuntivo, por lo que son contradictorios. c) El Artículo 21, ocasiona potenciales serios problemas a algunas unidades académicas en aspectos administrativos y académicos. d) El espíritu del Artículo 21, que es lograr que las unidades académicas se proyecten a la sociedad a través del EPS, debe diferenciarse en su “Reglamento de Evaluación y Promoción” de lo que norme los sistemas de egreso (Artículo 22) f. Gerardo Arroyo Decano, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.”

VOTO RAZONADO:

“Guatemala, 9 de febrero/2005. Dr. Carlos Mazariegos Secretario General USAC, Presente. Lo saludamos muy atentamente, deseando se encuentre bien y al frente de sus labores diarias. El motivo de la presente es para solicitarle en base al Artículo 18 del Reglamento Interior del CSU, se haga en base al acta correspondiente, el razonamiento del voto en contra de la aprobación del reglamento general de evaluación y promoción del estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por los siguientes motivos: -En la elaboración de dicho reglamento, no se tomo en cuenta la participación real y opinión de todos los

sectores estudiantiles, sectores docentes, juntas directivas, direcciones de Escuela y otros sectores afectados por el reglamento en mención, excluyéndolos de esa forma, debido a que no se divulgó adecuadamente por parte del Consejo Académico y el CSU, en donde el Consejo Académico no tiene representación estudiantil directa. Dicho reglamento no posee como base, estudios socioeconómicos, análisis del impacto de la repitencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala, estadísticas de cómo beneficiará dicho reglamento al estudiante, revisiones de las evaluaciones docentes, así como sus justificaciones sólidas sustentadas técnicamente provenientes de la división de desarrollo académico. -Que el presente reglamento no fue discutido y analizado por la comisión de Reglamentos del CSU, para un informe de impacto en cada una de las facultades y escuelas no facultativas de la USAC y un análisis serio y profundo que sería presentado al CSU previo a su aprobación.- “Que el reglamento lleva ambigüedades, vacíos y deja un alto porcentaje de la misma a criterio y discreción de los órganos directivos de cada unidad académica, quedando en evidencia el poco tiempo de trabajo y preparación seria y profunda de dicho reglamento por una comisión de poca representación. -Que el reglamento de evaluación y promoción docente no va de la mano del reglamento de evaluación y promoción estudiantil, no ha sido aprobado y actualizado, su alta preparación, su actualización y necesidades actuales de la USAC, como lo pretende ser el reglamento estudiantil quedando en desbalance la situación académica de la USAC-. Que con el presente reglamento se veda el derecho a la educación, contemplado en el Artículo 1 de la convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza (Adoptada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura. Entrada en vigor el 22 de mayo de 1962).- Que el CSU quiera implementar este tipo de reglamentos en lugar de ejecutar su capacidad de incidencia política ante el gobierno, para lograr cambios verdaderos en la educación en donde corresponde. El CSU debe preocuparse por que la USAC juegue su papel de estudiar, investigar y proponer soluciones a problemas estructurales tanto en el país como a nivel de la USAC, ya que hasta ahora solo se ha utilizado el nombre de “Reforma Universitaria”. Agradeciendo su atención y colaboración nos despedimos de usted, muy atentamente, f) Kenneth Estrada, Rep. Est. Fac. Ingeniería; Jean Paul Rivera B. Rep. Est. De Fac. Veterinaria y Zoot.; Wener Ochoa O. Rep. Est. FAUSAC. “

CONSTANCIA

La representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas deja constancia de su posición con respecto al Reglamento General de Promoción y Evaluación del estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 1. Que no estoy en contra del mejoramiento académico y científico en la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Que la Universidad de San Carlos como centro del saber, debe plantear políticas y lineamientos que mejoren el proceso educativo, con planteamientos con sustentación académica y científica. 3. Que para la elaboración y aprobación del mismo se careció de elementos de juicio sustentados en investigación y estadísticas de repitencia para cada unidad académica como universitaria, que pudieran interpretarse, para que se rediseñen lineamientos o parámetros de corrección, así como las respectivas proyecciones. 4. Se carece de información sobre las condiciones socioeconómicas, de facultades donde el Estudiante primero es trabajador y luego estudia, sobre todo en las de orden social humanística, tomando en consideración los horarios de estudio con los correspondientes a inicio de clases. 5. Lamento que no se tomara en cuenta que si existen unidades académicas que tienen reglamentado revisiones a los planes de estudio cada cierto tiempo, como el caso de la facultad de Ciencias Económicas en donde participan, estudiantes, docentes e investigadores y Junta Directiva, en donde se llegan a consensos según lo requiere la educación a través de la enseñanza aprendizaje, tomando todas las consideraciones tanto para la docencia como el estudiante para la formación de los egresados que el país requiere, así como evaluar la forma de rendimiento del estudiante de acuerdo a las circunstancias cíclicas que atraviesa nuestra sociedad. 6. Este tipo de reglamento que en apariencia mejora la visión externa, no garantiza el mejoramiento de la calidad académica. 7. Entre algunos de los resultados lamentables que este reglamento podría crear en el futuro es empujar a los estudiantes penalizados a otros centros de estudios superiores privados, ayudando al incremento de un mercado de oferta de estudios con planes más cortos, en detrimento de los estudiantes de esta casa de estudios. f) Ingrid Odette Lee Villela, Representante Estudiantil de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario.-

VOTO RAZONADO:

Ciudad Guatemala, 10 de febrero de 2005. Señor Doctor Carlos Mazariegos, Secretario General, Universidad de San Carlos de Guatemala. Señor Secretario:
Con un atento saludo me dirijo a usted, facultado en el Artículo 18 del Reglamento

Interno del Consejo Superior Universitario, solicitándole muy respetuosamente, se haga constar en el acto respectiva de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2005, el VOTO RAZONADO, en contra del Artículo 21 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Las motivaciones son: **1. TEXTO DEL ARTÍCULO 21.** “El Ejercicio Profesional Supervisado, será de carácter obligatorio y se definirá y normará por un reglamento específico de cada unidad académica”. **2 NATURALEZA DEL ARTÍCULO 21:** Es una prescripción imperativa, exponente del más radical pensamiento de la petrificación jurídica absoluta, que no admite ninguna excepción, consagrándose en un deber para todas las Unidades Académicas, de modo que nuestros estudiantes son castigados con un requisito adicional: necesaria y obligatoriamente deben efectuar EPS. **3. INVIABILIDAD Y AFECTACIÓN:** Con el precitado Artículo, se refleja un conocimiento inexacto de la realidad y situación de nuestros estudiantes de Derecho. Precisamente, a quienes afecta más fuertemente es a los estudiantes de la jornada nocturna, integrada por “trabajadores-estudiantes” que con el texto de la precitada disposición reglamentaria que confronta su realidad económica y social se le condena a que su promoción y egreso de nuestra Facultad se postergue por un tiempo mayor al que actualmente le representa egresar. **4. CONTRADICCIÓN ENTRE EL ARTÍCULO 21 Y LOS CONSIDERANDOS, FINES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO:** Las motivaciones generales en el debate y discusión en el seno del Consejo Superior Universitario, fueron guiadas por el derrotero marcado por los considerandos, fines, principios y objetivos del Reglamento que preconizan, y garantizan la “eficacia del sistema educativo universitario”, sobre la base de la toma de “decisiones apropiadas y sustentadas en criterios válidos y confiables”. Sin embargo, el Artículo 21 del Reglamento, contradice aquellos anhelos, porque para nuestros estudiantes de las Ciencias Jurídicas y Sociales, el EPS, representa un obstáculo adicional y dificulta gravemente que su egreso y graduación pueda ocurrir eficazmente, restringiéndoles así, el derecho a la educación. **5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:** Artículos: 71, 72, 82 y 83 de la Constitución Política de la República; 3, 7, 9, 10 y 22 de la Ley del Organismo Judicial. Deferentemente f) Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Decano, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

VOTO RAZONADO

Ciudad de Guatemala, 14 de febrero 2005 Doctor Carlos Mazariegos Secretario General Universidad de San Carlos de Guatemala: Le adjunto para su transcripción en el Acta correspondiente de la reunión de Consejo Superior Universitario del miércoles 9 de febrero del año 2005. VOTO RAZONADO DEL LIC. EDUARDO ANTONIO VELÁSQUEZ CARRERA EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DEL DÍA MIÉRCOLES 9 DE FEBRERO DE 2,005. Con relación al REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, se hizo las observaciones siguientes: 1. Hace falta en el capítulo IV en términos de las definiciones las de categorías como EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO (EPS) y EXÁMEN TÉCNICO PROFESIONAL, por ejemplo. 2. En el artículo 21 debió considerar, de acuerdo a la definición correspondiente en el texto en el capítulo IV, la categoría de LAS PRACTICAS SUPERVISADAS, las que deben tener carácter de obligatorio. Una de las prácticas supervisadas es precisamente el ejercicio profesional supervisado. 3. Un artículo aparte debió considerar la voluntad expresa de los honorables miembros del Consejo Superior Universitario de la necesidad de la existencia en cada unidad académica del Ejercicio Profesional Supervisado. La redacción que fue aprobada en el artículo 21 puede generar confusión en relación al objetivo planteado por el máximo órgano superior de dirección colegiado de la Universidad. 4. El artículo 22 debe dejar totalmente claro que un estudiante que ha completado el cierre de pensum tiene varias alternativas de graduación, que puede ser entre otras, la realización de un trabajo de tesis cuya evaluación se realiza por medio de un examen privado sobre la misma o bien la participación del Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) quienes deberán aprobar el Seminario de EPS y la elaboración de un informe final individual del EPS. Las unidades académicas pueden establecer otras opciones de graduación distintas a las señaladas pero excluyentes para graduarse a las mencionadas. 5. Los cambios generados en el Reglamento pueden provocar en la Facultad De Ciencias Económicas nuevas demandas presupuestarias, que dada la magnitud de la población estudiantil y de profesores, la Facultad no pueda afrontar con el presente presupuesto. Lo mismo es cierto en términos del manejo de las asignaciones de cursos en términos administrativos y de la infraestructura del Departamento Electrónico de Datos en términos de equipo distonible. De tal forma que con el presupuesto actual resulta totalmente imposible hacer tales modificaciones. 6. Debe cuidarse en muchos

artículos del Reglamento la parte de redacción y la forma clara que debe tener este tipo de reglamentos. 7. Con relación a la vigencia se propuso que fuese a partir del 1 de enero de 2006 para los estudiantes de primer ingreso. Atentamente, **``ID Y ENSEÑAD A TODOS``** Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera; M. Sc. Decano

TERCERO: INFORMES:

3.1 Del Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.-

El Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán al referirse a los lamentables hechos acontecidos el día martes y miércoles de la semana recién pasada, ocasionados por un grupo de estudiantes que protestó airadamente enfrente al edificio de Rectoría y cerro e impidió el libre ingreso por las puertas de acceso a la ciudad universitaria informa que dicha situación generó malestar en otros sectores de la comunidad universitaria y atentó contra el derecho de otras personas, por lo que propone que el asunto sea debidamente documentado. Al respecto el señor Rector informa haberse reunido con el pleno de la directiva de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Agronomía y posteriormente con la de Ingeniería, en las que se abordó el asunto y se les hizo ver los canales administrativos dentro de la Universidad para canalizar o plantear propuestas.

3.2 Del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.-

El Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera informa sobre la próxima mesa redonda para tratar el asunto sobre el tratado de libre comercio TLC que esta organizando el IIES y la DIGI, en la cual se tomarán los trabajos que la Universidad ha publicado sobre el tema a través de esas dos instancias. Lo anterior en respuesta a planteamiento de varios miembros del Consejo Superior para que la Universidad fije su postura sobre el TLC. En tal sentido sugiere que sean esas dos unidades de investigación las que propongan la postura oficial de esta casa de estudios en torno al asunto en mención.

3.3 Del estudiante de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.-

El Bachiller Jean Paul Rivera Bustamante informa que a la fecha este Órgano de Dirección no ha conocido la propuesta del Reglamento de Vida Estudiantil, por lo que solicita que a nivel de la comisión específica se agilice el dictamen. De igual manera solicita que la Comisión de Asuntos Laborales emita la opinión requerida por este Consejo Superior en relación al caso de los trabajadores del Departamento de Registro y Estadística en virtud del tiempo transcurrido. Al respecto se encarga a la Secretaría General que se requiera a las diferentes comisiones del Consejo Superior información sobre los expedientes que tengan pendientes para emitir opinión o dictamen.

3.4 Del Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala.-

El Doctor Guillermo Escobar López informa que a nivel de la comunidad universitaria y población en general se ha recibido con agrado la disposición del Honorable Comité de Huelga de Todos Los Dolores en el sentido de abolir la "talacha" a partir de este año, decisión que amerita ser felicitada. Al respecto el señor Rector solicita a los señores Decanos que consideren el brindar apoyo para la Huelga de Dolores, facilitando material e insumos que pudiesen requerir.

3.6 De la Secretaría:

1. Oficio s/Ref., por el que el señor JESUS GONZÁLEZ H., Presidente de PROADQUISICION Y REGULACION DE LA TENENCIA Y POSESION DE TIERRA, ASOCIACION CIVIL, solicita al Auditor General que investigue y se verifique la denuncia que consiste en establecer si dentro de las leyes universitarias se puede contratar a personal profesional para ejercer cargos administrativos y que dichos funcionarios puedan ejercer trabajos diferentes 1/2 tiempo en dos entidades cobrando su salario completo, se trata en concreto del caso del Director del CUDEP.
2. Copia de Oficio s/Ref., de fecha 14 de enero de 2005, por el que los Padres de Familia y Estudiantes aspirantes a ingresar a la Facultad de Ciencias Médicas, de la Carrera de Médico y Cirujano, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dirigen al Ingeniero Rolando Grajeda Tobar, Jefe del Departamento de Registro y Estadística, para solicitarle que se les autorice la inscripción en dicha Unidad Académica y a la mencionada Carrera a los estudiantes que hayan cumplido los requisitos de haber aprobado las Pruebas de Aptitud Académica del Departamento de Orientación, Ubicación y Nivelación de Bienestar Estudiantil Universitario y Pruebas de Conocimientos Básicos del Sistema de Ubicación y Nivelación de la USAC, independientemente del resultado de la Prueba de Habilidad de Lectura, exigida por dicha Facultad.

3. Copia de Oficio s/Ref., de fecha 18 de enero de 2005, por el que los Padres de Familia y Estudiantes aspirantes a ingresar a la Facultad de Ciencias Médicas, de la Carrera de Médico y Cirujano, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dirigen a la Comisión de Acompañamiento del Sistema de Ubicación y Nivelación Estudiantil, SUN, para solicitarle que se les autorice la inscripción en dicha Unidad Académica y a la mencionada Carrera a los estudiantes que hayan cumplido los requisitos de haber aprobado las Pruebas de Aptitud Académica del Departamento de Orientación, Ubicación y Nivelación de Bienestar Estudiantil Universitario y Pruebas de Conocimientos Básicos del Sistema de Ubicación y Nivelación de la USAC, independientemente del resultado de la Prueba de Habilidad de Lectura, exigida por dicha Facultad.
4. Oficio s/Ref., de fecha 18 de enero de 2005, por el que el Claustro de Profesores de la Facultad de Agronomía, informan de su análisis sobre el Proyecto de Cobro del servicio de parqueos, el que representa una medida necesaria p/el ordenamiento vehicular en el campus universitario, así como la captación provechosa y transparente de los recursos que este servicio pueda generar.
5. Copia de Ref. DIGA023-2005, de fecha 20 de enero de 2005, por el que el Licenciado Carlos René Sierra Romero, Director de la Dirección General de Administración, informa al Ingeniero Jesús Horacio Guerra, Jefe del Departamento de Servicios, sobre su nombramiento para representar a la DIGA y coordinar la Comisión encargada de velar por el cumplimiento de lo acordado por el Consejo Superior Universitario referente a la "DISPOSICION DE BIENES DADOS DE BAJA, PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA".
6. Copia de Oficio s/Ref., de fecha 11/01/2005, por el que el Doctor Carlos Alvarado Cerezo, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, JEU, informa al Consejo Directivo del CUNORI, sobre la aprobación de la elección de Un Representante de los Profesores, ante dicho Consejo, resultando electo el Licenciado MINOR RODOLFO ALDANA PAIZ.
7. Copia de Oficio s/Ref., de fecha 11 de enero de 2005, por el que el Doctor Carlos Alvarado Cerezo, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, JEU, informa al Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, EFPEM, sobre la aprobación de la elección de Un Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo de dicha Escuela, resultando electa la estudiante LIDIA LISET PICÓN MOTA..
8. Copia de Oficio s/ref., de fecha 11 de enero de 2005, enviado por el Doctor Carlos Alvarado Cerezo, Presidente de la JEU, al Consejo Directivo del CUNSORORI, para informarle sobre la aprobación de la elección de Un Representante .Estudiantil ante dicho Consejo, resultando electa la estudiante ERICKA ISAURA CAMPOS CARIAS.
9. Copia de Oficio s/Ref., de fecha 11 de enero de 2005, enviado por el Doctor Carlos Alvarado Cerezo, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, JEU al Consejo Directivo del CUNORI, con respecto a la aprobación de la elección de Representantes Estudiantiles ante dicho Consejo, resultando

electos los estudiantes LUIS ALBERTO CHINCHILLA SOLÍS y JOSE ERNESTO GALDÁMEZ SAMAYOA.

10. Circular DAJ No. 001-2005, de fecha 19 de enero de 2005, por la que la Dirección de Asuntos Jurídicos informa a todas las Unidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre la situación de los Procesos legales en varios juzgados seguidos en esa Dirección.
11. Memorando, Ref. CF.08.01.2005, de fecha 21 de enero de 2005, por el que la Junta Directiva del Claustro de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, hace del conocimiento de los distintos sectores de esa unidad académica, del contenido del Acta No. 01-2005, de su sesión extraordinaria llevada a cabo el 19 de enero de 2005.
12. Oficio Ref. F. No.056.01.2005, de fecha 20 de enero de 2005, por el que el M.Sc. Gerardo Arroyo Catalán, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, envía ejemplares del Calendario 2005, publicado por el Centro de Asesoría en Alimentación y Nutrición, CEAAN, de la Escuela de Nutrición , p/ser distribuidos entre los miembros del Consejo Superior Universitario.
13. Oficio Ref. ORD.GUA.446-2004/DESC. Del Procurador de los Derechos Humanos, que se refiere al expediente de denuncia presentada por el señor EDGAR ADOLFO PORRES MARROQUIN, estudiante de la carrera de Auditoría en la Facultad de Ciencias Económicas, relacionado con la violación del derecho humano a la educación, al no aparecerle registrada la calificación del curso de Contabilidad III, que estudió en escuela de vacaciones de diciembre de dos mil uno en esa Facultad, por lo que de la investigación del caso RESUELVE Declarar que no existen elementos suficiente para presumir violación a los derechos humanos.
14. Ref. puirna-sg-04-2005, de fecha 18 de enero de 2005, por el que el Ingeniero Saúl Guerra Gutiérrez, Coordinador del Programa, Investigación en Recursos Naturales y Ambiente, envía ejemplares del “Nuevo Boletín Ecológico”, para que sean entregados a los Miembros del Consejo Superior Universitario.
15. Oficio s/Ref., de fecha 25 de enero de 2005, por el que NANCY LISETTE BERGANZA DE LA ROCA, CESAR AUGUSTO ANLEU CASTILLO, VICTOR EDUARDO DEL VALLE GARCÍA y ALDO MIGUEL REYES LOARCA, manifiestan que se someterán a la prueba de habilidad de lectura que se realizará en la Facultad de CCMM, pero bajo protesta.
16. Oficio Ref. JAPP-010-01-2005, de fecha 20 de enero de 2005, por el que el Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, envía los **ESTADOS FINANCIERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2004**, para información del CSU.
17. Oficio Ref. JAPP-459-11-2004, de fecha 29 de noviembre de 2004, por el que el Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, envía el **INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE**, de la auditoría externa a los Estados Financieros del 01/01 al 31/12/2003 del Plan de Prestaciones, presentado

por la Firma Herrera Peñalba & Asociados, para conocimiento de este Alto Organismo.

18. Oficio Ref. JAPP-469-11-2004, de fecha 29 de noviembre de 2004, por el que el Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, envía los **ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004**, para información de este Alto Organismo.
19. Oficio Ref. Aux-RyE.01-2005, de fecha 27 de enero de 2005, por el que las Auxiliares de Registro II, del Departamento de Registro y Estadística, solicitan se le fije un término a la Comisión de Asuntos Laborales para que dictamine sobre su caso y que el mismo sea tratado con la legalidad debida, tomando en consideración lo aprobado por el Consejo Superior Universitario, en el Punto DECIMO PRIMERO, del Acta No. 18-2004, de fecha 11 de agosto de 2004.
20. Oficio S.G. 020-2005, de fecha 24 de enero de 2005, por el que el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige a la Licenciada Alma Lilian Rodríguez Tello, Secretaria de COGCADUSAC, con relación a lo actuado hasta la fecha referente al Plan de Prestaciones, al reajuste salarial y a la regularización de los parqueos en el campus central atendiendo lo solicitado en su Oficio s/ref., de fecha 17 de enero de 2005.
21. Oficio "Nota de Auditoría No. 14", de fecha 11 de enero de 2005, por el que la Contraloría General de Cuentas, solicita a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, realicen los trámites respectivos a fin de suspender inmediatamente el otorgamiento de préstamos en tanto se capitaliza el Plan y se obtienen mejores condiciones financieras
22. Oficio "Nota de Auditoría No. 16", de fecha 11 de enero de 2005, por el que la Contraloría General de Cuentas solicita a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones que como medida emergente se recomienda a la JAPP se establezca un techo máximo de jubilación o pensión mensual de Q.10,000.00, para los jubilados actuales como para los futuros.
23. Oficio "Nota de Auditoría No. 17", de fecha 11 de enero de 2005, por el que la Contraloría General de Cuentas recomienda a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones realizar los trámites pertinentes para que por cinco años no se pague a los Jubilados el Bono 14 ni el Diferido.
24. Oficio "Nota de Auditoría No. 15", de fecha 11 de enero de 2005, por el que la Contraloría General de Cuentas recomienda a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, realizar los trámites para modificar el artículo 4o. del Reglamento. del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de reconocer la pensión por orfandad hasta los 18 años de edad, tanto para los que gozan actualmente de este beneficio como para los nuevos pensionados.
25. Oficio Ref. DAP.002-2005, de fecha 12 de enero de 2005, por el que el Licenciado Carlos Augusto Pineda Ortiz, Jefe de la División de Administración de Personal, en atención a la resolución del Consejo

Superior Universitario, contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.7 del Acta 26-2004, de su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2004, envía aclaración con relación al Artículo 12, del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se refiere a "...la edad de 65 años de edad.....serán retirados obligatoriamente...".

26. Copia de Oficio Ref. JD-CH-010/2005, de fecha 25 de enero de 2005, por el que el Doctor Carlos Augusto Chúa López, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, transcribe al Jefe de la División de Administración de Personal, el Punto SEXTO, incisos 6.1 y 6.2, del Acta No. 01-2005, de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de esa Unidad Académica, con relación al nombramiento de profesores que ganaron Concurso de Oposición en el año 2004.
27. Providencia No. 24-2005, de fecha 18 de enero de 2005, por la que el Licenciado Fradique Reyes Lee, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, informa al Doctor Carlos Enrique Morales Mazariegos, que no fue posible notificar a los exmiembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, CUSAM, sobre el contenido del Punto DECIMO SEGUNDO, del Acta No. 06-2004, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 21 de abril de 2004, que se refiere a la formulación de cargos al ExDirector de dicho Centro Universitario, así como a otros miembros del mismo, quienes hubiesen tenido responsabilidad en la apertura de las Carreras Plan Fin de Semana, a partir de 1999.
28. Oficio Ref. DGEU-19-2005, de fecha 03 de febrero de 2005, por el que el Arquitecto ALEX GOMEZ, Director General de Extensión Universitaria, envía Agendas para el año 2005, para ser distribuidas a los Miembros del Consejo Superior Universitario.

CUARTO: CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 4.1 Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente acta (9:00) Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso; Licenciado Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, Doctor Mario Estuardo Ronal Llerena Quan, Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo; Doctor René Arturo Villegas Lara, Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Licenciado Urias Amitaí Guzmán García, Licenciado José María Galindo Soto, Ingeniero Agrónomo Maynor Raúl Otzoy Rosales, Licenciado Carlos René Sierra Romero, Arquitecto Pedro Rolando Anleu Díaz, Doctor Edgar Axel Oliva

González, Ingeniero Pedro Antonio Aguilar Polanco, Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, Licenciado Gaspar Humberto López Jiménez, Doctor Axel Popol Oliva, Licenciada María Iliana Monroy de Chavac, Doctor Hugo René Pérez Noriega, Señor Kenneth Issur Estrada Ruiz, Señor Fernando José Castillo Cabrera, Señora Ingrid Odette Lee Villela, Señor Ludwin Moisés Orozco Orozco, Señor Wener Armando Ochoa Orozco, Señor Jean Paul Rivera Bustamante, Licenciado William García; Licenciada Rosa María Ramírez Soto, y Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales.

- 4.2** Luego llegan: (09:40) Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez; (09:50) Doctor Eduardo Abril Gálvez, Doctor Guillermo Escobar López, Señora Maritza Cristina Bosch de Estrada; (10:00) Doctor Carlos Alberto Alvarado Dumas, Ingeniero Agrónomo Adalberto Bladimiro Rodríguez García, Señor José Daniel Escobedo Franco; (10:20) Señor William Bosbelí Delgado González; (10:40) Doctor Erwin Raúl Castañeda Pineda; (11:00) Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra.-
- 4.3** El Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, Señor William Bosbelí Delgado hace del conocimiento por escrito que a partir del 07 de febrero al 27 de agosto del 2005 se encontrará realizando su Ejercicio Profesional Supervisado, por lo que tratará de asistir a las reuniones de Consejo Superior Universitario, sin embargo en el lapso de esas fechas habrán algunas reuniones que por compromisos de su EPS no podrá asistir, por lo que solicita se le considere con excusas en esas oportunidades, que no asistirá.
- 4.4** **Los Representantes Estudiantiles hacen la presente solicitud:** Guatemala, 9-2-05. Dr. Carlos Mazariegos, Secretario Universidad de San Carlos de Guatemala. Por este medio, con la finalidad que los cambios para el mejoramiento académico y científico de la Universidad debe ser integral, en especial el Reglamento de Evaluación y Promoción del Estudiante, solicitamos: 1. Nombrar una comisión que analice, modifique y actualice: a) Reglamento de evaluación y promoción docente. b) Reglamento de Concursos de

Oposición. c) Reglamento para profesores fuera de carrera. d) Estatuto de la carrera docente parte académica. 2. Que la mencionada comisión se nombre en la siguiente sesión del presente mes. 3. Que la presente, se incluya en el acta del día hoy 9 de febrero. Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes, Atentamente: f) Ingrid Odette Lee Villela, Representante de Económicas; Wener Ochoa O. Representante Estudiantil FAUSAC; Fernando José Castillo Cabrera Rep. Est. CCQQ y FF; Maritza Cristina Bosch E. Rep. Estudiantil Humanidades; José Daniel Escobedo Franco Rep. Estudiantil Facultad CCMM; Kenneth Estrada Rep. Estudiantil Fac. de Ingeniería.-

- 4.5** Que el Consejo Superior Universitario conoció solicitud de audiencia y concedió la misma a los Padres de Familia y estudiantes aspirantes a ingresar a la Facultad de Ciencias Médicas, quienes no se encuentran presentes. El mecanismo de audiencia fue informarle al esposo de la Señora Silvia Castillo telefónicamente el 08 de febrero de 2005.
- 4.6** Que por no haberse agotado la agenda, se convoca a próxima sesión extraordinaria para el día miércoles 16 de febrero del año en curso, con la agenda ya aprobada el día de hoy.
- 4.7** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las diecisiete horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**

